



Villavicencio (M) veintiuno (21) de noviembre dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)  
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00027-00 (5281 E.D.)  
AFECTADO(S): BLANCA NUBIA BRÍÑEZ RÍOS y Ma. ELIZABETH BRÍÑEZ RÍOS  
FISCALÍA: OCTAVA (8ª) ESPECIALIZADA DFNEXT DE BOGOTÀ

Revisado el expediente, evidenciándose que se surtió en debida forma el trámite contemplado en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, se ordena que por secretaría se notifique el auto que avoca conocimiento de la presente acción, en la forma establecida en el artículo 140 ibídem.

Para los fines anteriores, adviértasele a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL META** y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

De otro lado, RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado JUAN CARLOS CAMACHO CASTELLANOS, en los términos y condiciones aludidos en los poderes que anteceden para que actúe como apoderado de las señoras **MARÍA ELIZABETH BRÍÑEZ RÍOS y BLANCA NUBIA BRÍÑEZ RÍOS**.

Surtido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE

  
MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez